

INCLUYEN AL PODER LEGISLATIVO EN EL PRESUPUESTO PUBLICO

DECRETO-LEY N° 22615

CONSIDERANDO:

Que, para el cumplimiento de las funciones de la Asamblea Constituyente se creó un Pliego Presupuestal constituido con los servicios correspondientes a las Cámaras Legislativas;

Que, al concluir las labores de la Asamblea Constituyente, resulta necesario prever la continuidad administrativa de dichas ramas legislativas para la adecuación pertinente a la organización del próximo Congreso Nacional;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Art. 1º— Inclúyese en el Volumen 01 - Gobierno Central del Presupuesto del Sector Público para 1979, con el Código 32, el Pliego Poder Legislativo cuyo titular es el Oficial Mayor.

2º— Constituyen recursos del Pliego del Poder Legislativo los saldos no utilizados hasta el 15 de Julio de 1979 por el Pliego 27, Asamblea Constituyente y aquellos que adicionalmente se otorgue de conformidad con el D. L. N° 22399.

En tanto se determine el monto de los saldos no utilizados facúltase su aplicación hasta por la suma de S/. 27'000.000.00 para la cobertura de gastos indispensables con sujeción a lo dispuesto en la Sub-Sección 2.1 y 2.2 del Capítulo II del Decreto-Ley 22399.

Art. 3º— Facúltase a la Dirección General del Tesoro Público para atender las solicitudes de giro que autorice el titular del Pliego Poder Legislativo en cancelación de compromisos de gastos contraídos por el Pliego Asamblea Constituyente hasta el 15 de Julio de 1979.

Por Tanto: Mando se publique y cumpla.
Lima, 25 de Julio de 1979

Gral. de Div. EP. **F. Morales Bermúdez C.**

Gral. de Div. EP. **Pedro Richter Prada.**

Tnte. Gral FAP. **Luis Galindo Chapman.**